

REGLAMENTO EUDR

**Una herramienta
para combatir la deforestación**



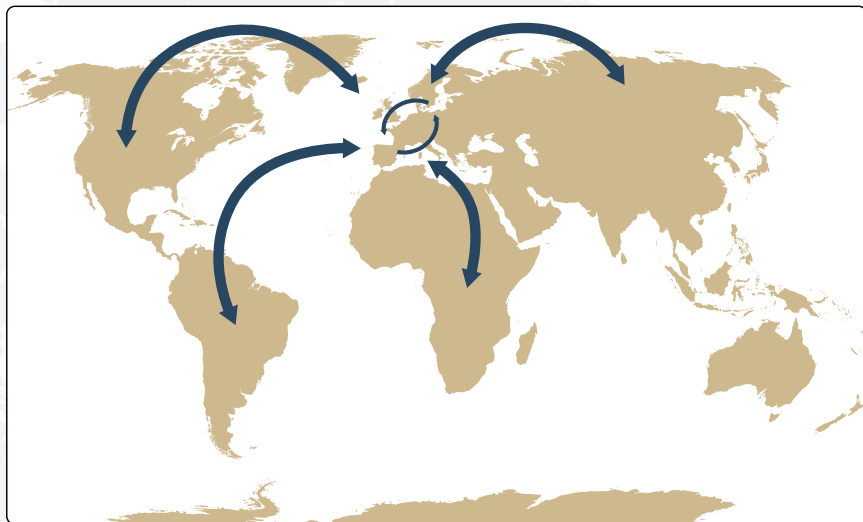
GOBIERNO
DE ESPAÑA

VICEPRESIDENCIA
TERCERA DEL GOBIERNO

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

¿Qué es el Reglamento EUDR?

El Reglamento (UE) 2023/1115 de comercialización de productos libres de deforestación (EUDR) establece una serie de condiciones a cumplir cuando se introducen en el mercado de la Unión Europea (UE), se exportan desde la UE o se comercializan en la UE determinados productos.



Sus objetivos son:

- Reducir al mínimo la contribución de la UE a la **deforestación** y la **degradación forestal** a nivel mundial.
- Reducir la contribución de la UE a las emisiones de **gases de efecto invernadero** y a la pérdida de **biodiversidad** mundial.

Entre 1990 y 2020 se perdieron aproximadamente 420 millones de hectáreas de bosques en el mundo por cambio de usos de la tierra (FAO 2020)

En el EUDR se considera «deforestación» a la conversión de bosques en terrenos de uso agrario, independientemente de si este cambio es de origen antrópico o no.

¿Sobre qué productos se aplica?

El EUDR se aplica a los **«productos pertinentes»** listados en su **Anexo I**, que contengan o se hayan elaborado utilizando las siguientes **«materias primas pertinentes»**:



PALMA ACEITERA



CACAO



SOJA



GANADO BOVINO



CAFÉ



MADERA



CAUCHO

El listado de **«productos pertinentes»** completo está incluido en el Anexo I del Reglamento EUDR, que podrá ser revisado en el futuro. Ejemplos:

- cuero y carne de vacuno;
- café verde o tostado;
- pasta de cacao y chocolate;
- aceite de soja y de palma;
- harina de haba de soja;
- nueces de palma aceitera;
- ácido palmítico;
- madera aserrada;
- muebles de madera;
- tableros de partículas de madera;
- carbón vegetal;
- papel y libros;
- caucho natural;
- neumáticos;
- guantes de caucho, etc.

El EUDR se aplica sobre todos estos productos, independientemente del país de producción de la materia prima usada para su elaboración (incluida la UE).

¿Qué condiciones deben cumplir los productos?

Operadores y comerciantes solo pueden introducir en el mercado de la UE, comercializar o exportar desde la UE los productos pertinentes si **cumplen con las tres condiciones siguientes**:

1 LIBRES DE DEFORESTACIÓN

Las materias primas usadas para elaborar los productos no deben proceder de parcelas de terreno donde se haya causado deforestación o degradación forestal a partir del 31/12/2020.



2 PRODUCIDOS LEGALMENTE

Las materias primas usadas para elaborar los productos deben haber sido producidas de **conformidad con la legislación del país de producción**:



Derechos de uso del suelo

Gestión forestal y medio ambiente

Derechos Humanos

Normativa fiscal y comercial

Otros

3 AMPARADOS POR UNA DECLARACIÓN DE DILIGENCIA DEBIDA

La declaración de diligencia debida se presentará a través del **Sistema de Información de la UE**. La declaración incluirá la siguiente información:



- Datos de la entidad (empresas, autónomos, entidades con personalidad jurídica, etc.)
- Información sobre el producto
 - Tipo y cantidad.
 - Código aduanero.
 - País de producción.
 - Geolocalización de parcelas de producción.
 - N° de referencia de declaraciones anteriores.
- Declaración de haber ejercido la diligencia debida.

¿Quiénes tienen obligaciones?

Los «**operadores**» o «**comerciantes**», es decir, las personas físicas y jurídicas (empresas, autónomos, entidades con personalidad jurídica, etc.) que suministran «productos pertinentes» en el transcurso de su actividad comercial deben cumplir con el EUDR.



Los «**operadores**» introducen en el mercado de la UE o exportan desde la UE productos pertinentes. Según su actividad podrán ser:

- **Importador:** importa «productos pertinentes» en la UE mediante el «despacho a libre práctica».
- **Exportador:** exporta «productos pertinentes» desde la UE.
- **Productor UE:** cultiva, aprovecha o cría «materias primas» dentro de la UE.
- **Transformador:** transforma un «producto pertinente» en otro «producto pertinente» dentro de la UE, que vende a terceros en la UE.

Es también considerado «operador» el **gran comerciante** (comerciante no pyme) que adquiere un «producto pertinente» en la UE y lo vende a terceros dentro de la UE.

Los «**comerciantes**» adquieren un «producto pertinente» en la UE y lo venden a terceros dentro de la UE. Esta categoría solo incluye a los «**comerciantes pymes**», ya que los grandes comerciantes son considerados «operadores».



“ Los bosques: un ecosistema de alto valor. ”

Entre 2000 y 2018, alrededor del 90 % de deforestación mundial estuvo vinculada a la expansión agrícola (FAO 2022).

¿Cuáles son mis obligaciones?

Las obligaciones dependerán de si eres:

- **Operador o comerciante.**
- **Pyme o gran empresa.**
- **Primer operador u operador consecutivo** en la cadena de suministro.

OBLIGACIONES

Establecer y mantener un «**sistema de diligencia debida**». Además, si eres una **gran empresa** deberás publicar un resumen de este.

Realizar una «**declaración de diligencia debida**» (DDD) sobre los productos y presentarla en el **Sistema de Información** de la UE.

Comunicar a los siguientes operadores y comerciantes toda la información necesaria, incluidos los **nº de referencia de las DDD**.

Los operadores consecutivos podrán **acogerse a las DDD anteriores** si cumplen con las condiciones necesarias.

Conservar la información durante 5 años, suministrar a las autoridades competentes la información requerida y colaborar en los controles.

A quién aplica:



Importador



Exportador



Productor UE



Transformador



Comerciante
no pyme



Comerciante
pyme



Una entidad puede **realizar simultáneamente actividades como operador y como comerciante** y, por ello, tener distintas obligaciones según su actividad.

Se estima que la **deforestación mundial causa el 11 % de las emisiones de gases de efecto invernadero** (IPCC 2019).



Realiza la DDD antes de introducir en el mercado, comercializar o exportar tus productos.

¿Qué es el sistema de diligencia debida?

Es un marco de **procedimientos y medidas** que deben garantizar que los productos que se importan, exportan, producen, transforman y/o comercializan en la UE cumplen con las obligaciones del EUDR.

Los operadores deben «**ejercer la diligencia debida**» para reducir el riesgo de deforestación e ilegalidad en relación a la producción de las materias primas con las que se elaboran los productos.

Fases de la diligencia debida:

1. **Recopilación de información** sobre los productos pertinentes. Incluye las coordenadas de las parcelas de producción de las materias primas.
2. **Evaluación del riesgo** de producción ilegal y deforestación (incluye riesgo de degradación forestal para madera).
3. **Reducción del riesgo** detectado.

PASOS PARA EJERCER LA DILIGENCIA DEBIDA

Evaluación inicial

¿Me aplica el EUDR?

Recogida de información

Sobre:

- Productos
- Lugar de Producción
- Cadenas de suministro

Análisis de riesgos

Sobre:

- Deforestación y degradación forestal
- Legalidad
- Mezcla en la cadena de suministro

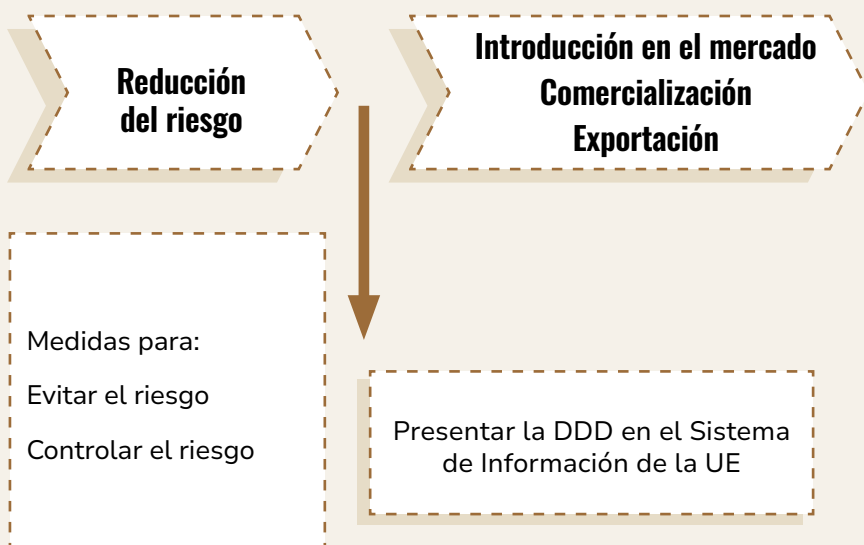
Se podrá simplificar este procedimiento cuando las materias primas hayan sido producidas en países o regiones de **bajo riesgo**.

¿Qué es una declaración de diligencia debida?

Los operadores y grandes comerciantes deberán presentar **una declaración de diligencia debida (DDD)** antes de **introducir en el mercado de la UE, comercializar en la UE o exportar desde la UE** productos pertinentes.

Características de la DDD:

- Es una **declaración** donde el operador indica haber ejercido la diligencia debida y no haber detectado ningún riesgo (o sólo un riesgo despreciable).
- Se presenta en el **Sistema de Información** de la UE.
- Incluye la **información del Anexo II** del EUDR.
- Los operadores consecutivos de la cadena de suministro pueden **acogerse a una DDD ya presentada**.
- Los importadores y exportadores deben introducir el número de referencia de la DDD en la **declaración aduanera de importación y exportación**.



¿Hay controles sobre operadores y comerciantes?

En España existe una autoridad competente estatal y, además, autoridades competentes a nivel regional en las comunidades autónomas.

Estas autoridades competentes realizarán controles sobre operadores y comerciantes en el territorio nacional y en frontera, en base a un plan de controles nacional, para verificar el cumplimiento del EUDR.

Asimismo, la autoridad aduanera realizará «controles aduaneros» en las importaciones y exportaciones.



Calendario de aplicación

29

**de junio
2023**

Entrada en vigor del Reglamento EUDR

30

**de diciembre
2025**

Aplicación de las obligaciones para los Estados miembros y para los grandes y medianos operadores. También aplica a todos los operadores de productos EUTR

30

**de junio
2026**

Aplicación de las obligaciones para micro y pequeños operadores (salvo productos EUTR)

Los productos EUTR elaborados con madera aprovechada antes del 29/06/2023 e introducidos en el mercado de la UE entre el 30/12/2025 y el 30/12/2028 no tendrán que cumplir con el EUDR, pero deberán seguir cumpliendo con las obligaciones del EUTR*

*Reglamento UE nº 995/2010 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de octubre, por el que se establecen las obligaciones de los agentes que comercializan madera y productos de la madera.

Más información

Para más información, puede consultar la web sobre EUDR del MITECO:



<https://www.miteco.gob.es/es/biodiversidad/temas/politica-forestal/madera-legal-productos-libres-defor/eudr.html>

Buzón de consultas EUDR:

bzn-info-eudr@miteco.es

Reglamento (UE) 2023/1115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 31 de mayo de 2023, relativo a la comercialización en el mercado de la Unión y a la exportación desde la Unión de determinadas materias primas y productos asociados a la deforestación y la degradación forestal, y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 995/2010.



GOBIERNO
DE ESPAÑA

VICEPRESIDENCIA
TERCERA DEL GOBIERNO

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

NIPO en línea: 665-25-028-0
ISBN: 978-84-18778-75-9